



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

ACUERDO No. 0040
(Febrero 13 de 2015)

Por medio del cual se ordena la entrega de los procesos del Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Cartagena.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA14-10251 y 10277 de 2014 y conforme a lo aprobado en Sala de 13 de febrero de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Cartagena, creando en su artículo 34, un juzgado civil Municipal de Descongestión, despacho que fue prorrogado hasta el 19 de diciembre de 2014, cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante artículo 1° del Acuerdo PSAA14-10277 de 2014, numeral 59, determinó no prorrogar las medidas de descongestión en el Distrito Judicial de Cartagena.

Que los procesos de menor cuantía que conocía el extinto juzgado de descongestión, provenían de los Juzgados Civiles permanentes Municipales de Cartagena.

Que mediante Acuerdo No. 086 de mayo 13 de 2014, la Sala Administrativa Seccional, atendiendo los criterios y procedimiento establecido por el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, distribuyó a los 13 juzgados civiles permanentes de la ciudad, en mínima y menor cuantía.

Que los juzgados que quedaron con competencia en los asuntos de mínima cuantía, enviaron sus procesos de menor a los siguientes despachos:

JUZGADO MÍNIMA PERMANENTE ENTREGÓ A:	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MENOS PERMANENTE QUE RECIBIÓ:
2 Civil Municipal	1 Civil Municipal
4 Civil Municipal	13 Civil Municipal
8 Civil Municipal	7 Civil Municipal
10 Civil Municipal	9 Civil Municipal
11 Civil Municipal	12 Civil Municipal

Que con la no prorroga del juzgado de descongestión, los procesos a cargo quedaron bajo custodia de la Dirección Seccional, conforme al artículo 3°, del Acuerdo PSAA14-10277 de 2014.



Que conforme al artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10277 de 2014, para los parámetros metas y disposiciones finales de las medidas de descongestión, se deberá aplicar lo dispuesto en el Acuerdo PSAA14-10251 de 2014, que a su vez establece que los procesos deben volver a su despacho de origen.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: DEVOLUCIÓN. Ordenar, la devolución de los procesos que le quedaron activos al Juzgado Civil Municipal de Descongestión a los despachos de origen, para que continúen con su trámite.

PARÁGRAFO: Los procesos de menor cuantía que se hayan iniciado en alguno de los juzgados que actualmente son de mínima cuantía, se remitirán al despacho que quedó conociendo de dichos asuntos, conforme a la tabla insertada en la parte considerativa de este Acuerdo.

ARTÍCULO 2°: ENTREGA. La Dirección Seccional entregará los procesos a los despachos permanentes, conforme a inventario o acta de entrega realizada por el juzgado extinto.

ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, al H. Tribunal Superior de Cartagena y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 13 días del mes de febrero de 2015.



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

Kcs
M.P. Iván Latorre G.